

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de la Gobernación**

**ORDEN**

**Dando normas sobre desinfección y desinsectación**

Ilmo. Sr.: Los Servicios de desinfección y de desinsectación fueron considerados como fundamentales en la organización de la Sanidad durante las primeras décadas de esta centuria. Los Parques de desinfección constituían una de las imprescindibles piezas del armamento sanitario. La sustitución de la desinfección final por los cuidados de desinfección realizados en el curso de las enfermedades infecciosas y la dificultad de trabajar con insecticidas buenos y al propio tiempo manejables, redujeron considerablemente la extensión de la desinfección y desinsectación.

El descubrimiento del D. D. T., y en general de los insecticidas clorados sintéticos, con su inofensividad para el hombre y con su acción persistente o residual, ha abierto nuevos horizontes de posibilidad

des en la lucha contra los insectos, y, en general, contra los artrópodos vectores de enfermedades infecciosas.

Una experiencia española suficientemente dilatada y ya hecha pública en numerosos trabajos científicos ha revelado la posibilidad de reducir y en ciertas zonas eliminar el paludismo, el kalaazar, la fiebre recurrente, tifus exantemático, etc.

La experiencia de lo realizado en España en este sentido revela la necesidad de una acción colectiva total, sobre núcleos de población con límites geográficos perfectos. Hay que operar global y coetáneamente sobre zonas bien limitadas.

La desinsectación total de domicilios, establos, etc., en agrupaciones rurales requiere una organización dotada de elementos de trabajo, de los cuales los más importantes son los de desplazamiento de personal y aparatos. Es decir, precisa material móvil adecuado.

Por último, un factor decisivo es el económico; el Estado no debe en modo alguno cargar con los gastos que ocasiona la desinsectación total de amplias zonas rura-

les que lo precisen, a los fines de la lucha contra la endemia palúdica y otras infecciones: es necesario, inexcusablemente, el auxilio de los particulares beneficiados con la práctica de la desinsectación.

En atención a lo señalado y decidido este Ministerio, a emprender una activa campaña sanitaria en el destino indicado, ha dispuesto:

1.º La Dirección General de Sanidad establecerá en Madrid un Parque Móvil de desinsectación provisto de todos los elementos, materiales y técnicos precisos.

2.º Los Institutos Provinciales de Sanidad establecerán filiales de este Parque con los tipos y cuantía de material que señalen los Servicios Centrales.

3.º La gestión de los Parques de Desinsectación corresponderá a los Servicios Antipalúdicos, que en lo sucesivo tendrán la denominación genérica y funciones de Servicios de Epidemiología Parasitológica.

4.º En las zonas palúdicas y de otras endemias que se determinen por la Dirección General de Sanidad se declara obligatoria la desinsectación de domicilios, cuadras,



almacenes y otros refugios, bien anofelinos o de distintas especies de artrópodos transmisores.

5.° Las operaciones en las circunscripciones correspondientes a los Dispensarios Antipalúdicos Centrales serán realizadas con los elementos del Parque Móvil Central. En el resto del territorio serán practicadas por los Institutos Provinciales de Sanidad.

6.° La Dirección General de Sanidad, después de oído el Consejo Nacional de Sanidad, señalará y hará público, en circulares de vigencia periódica, las técnicas que hayan de emplearse en las desinsectaciones, y la frecuencia de las mismas. También aquel Organismo fijará las tarifas correspondientes, las cuales deberán tener como límite máximo el importe estricto del insecticida utilizado, los emolumentos del personal que dirija y realice las desinsectaciones y los gastos de transportes.

7.° En todos los casos que los propietarios de los inmuebles soliciten las operaciones de desinsectación, los gastos ocasionados serán por cuenta de los mismos, y cuando se trate de personal asalariado en edificios correspondientes a una explotación correrán los gastos a cargo de la Empresa.

8.° Los Ayuntamientos respectivos llevarán el control de los derechos devengados, con aplicación de las tarifas, dando cuenta al finalizar cada trimestre natural a la Caja de los Servicios Centrales Antipalúdicos, o a los Institutos Provinciales de Sanidad, según corresponda.

9.° Los Ayuntamientos, debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad, podrán organizar y ejecutar directamente estos Servicios, previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad. También, en las mismas condiciones reseñadas, podrán contratar la ejecución de ellos con una o varias Empresas de desinsectación. En todo caso, la dirección de los Servicios ha de recaer en personal designado por los Servicios Centrales Antipalúdicos o por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10. Los propios usuarios o propietarios, según proceda, de acuerdo con el artículo 7.° de esta disposición, podrán, aislada o mancomunadamente, realizar por sí o contratar con Empresas autorizadas estos servicios de desinsectación,

cuya práctica habrá de llevarse a cabo bajo la dirección del mismo personal indicado en el artículo anterior.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949. —  
Pérez González.

Ilmo. señor Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E.° número 282, de fecha 9-10-49).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

##### (Sección de Alimentación)

Circular núm. 725 por la que se anula la 663 y se dan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1948

##### Fundamento

Con objeto de no interrumpir la recopilación de datos precisos para los distintos estudios que de ellos se deducen, se hace preciso, al igual que en años anteriores, confeccionar el Mapa Nacional de Abastecimientos correspondiente al año 1948, y a este fin se establecen las siguientes normas:

##### Fase informativa

1.° El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1948 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que a este efecto elaborarán el Mapa Municipal.

##### Función de las Delegaciones Locales

2.° Queda bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas Municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación Local.

##### Obtención de datos

3.° La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionatés, Em-

presas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

##### Destino de los Mapas Municipales

4.° En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

##### Incidencias

5.° Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono según la urgencia que demanden.

##### Plazo de confección del Mapa Municipal

6.° Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares del mismo a este Organismo provincial.

##### Plazo de confección del Mapa Provincial y su remisión a esta Central

7.° Hasta el día 25 de diciembre a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas Municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa Provincial y remisión de éste a este Organismo Central.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: uno a su archivo y otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el periodo de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los



trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario, quien firmará el Mapa Provincial de Abastecimientos y su informe correspondiente con el visto bueno del Gobernador civil, Jefe de los Servicios.

#### Fichero

9.° Por la Delegación Provincial se vertirán al fichero los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.

#### De las Comisarias de Recursos

10. Las Comisarias de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

#### Presupuesto de gastos

11. Las Delegaciones Provinciales remitirán a estos Servicios Centrales (Sección de Alimentación), al igual que en años anteriores, un presupuesto de los gastos que pueda suponer el servicio que se les encomienda.

#### Premios y castigos

12. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar y castigar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

#### Anulación de la circular 633

13. La presente circular deroga la número 633. Madrid, 16 de septiembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saíz.

(Del "B. O. del E." número 270, de fecha 27-9-1949).

## SECCION CUARTA

Núm. 4.086

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas de rústica de su respectivo término municipal, documento en el que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las

variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que sean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los referidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales, mediante certificación unida a los mismos, la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Berrueco, Castejón de Alarba, Inogés y Paracuello de la Ribera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 1949.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.160

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas de rústica de su respectivo término municipal, documento en el que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que sean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los repetidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales, mediante certificación unida a los mismos, la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Ariza, Cariñena, Valdehorna y Daroca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zaragoza, 11 de octubre de 1949.—El Administrador, Joaquín Ariza.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.087

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

#### NOTA-ANUNCIO

D. Javier Mutuberia Castiella, Ingeniero-Director del Canal Imperial de Aragón, y en representación del mismo, solicita autorización para derivar del río Ebro un caudal, con destino a riegos, de cuarenta litros por segundo, durante ocho horas al día, en el término municipal de Cabanillas, provincia de Navarra, paraje conocido por la «Mejana de Entreaguas», enclavado en la margen izquierda del río.

La instancia, acompañada del proyecto correspondiente, fué única en la competencia abierta por esta petición.

El proyecto consiste en la toma constituida por un pozo de 1 metro 60 centímetros de diámetro, hincado junto a la orilla del río, con una galería de comunicación desde el lecho del río al pozo.

Dentro del pozo, y por debajo del nivel del agua, está la alcachofa de una bomba centrífuga elevadora de orificio de aspiración de 150 milímetros de diámetro y 1.500 revoluciones por minuto, movida por un motor de gasolina de 9-12 HP. Este grupo de motor y bomba va instalado dentro de una casilla próxima al pozo y vierte en la cabeza de un sifón, verificando la elevación de 8 metros.

El sifón tiene una longitud de 30 centímetros y está constituido por un tubo de hormigón de 30 centímetros de diámetro.

A la salida del sifón comienza la acequia de riego, que consta de tres tramos; el 1.º, desde la boca de salida del sifón, en una longitud de 511'40 centímetros, con pendiente de tres diezmilésimas y sección trapezoidal de base inferior de 30 centímetros, taludes uno por uno y altura 60 centímetros, con altura de sección mojada de 37 centímetros. 2.º, en una longitud de 1.065 metros 15 centímetros, correspondiente de una milésima y sección semejante a la anterior, de altura 50 centímetros y altura de sección mojada 28 centímetros, y un 3.º en una longitud de 442 metros, con una pendiente de 268 millonésimas, de igual sección que el anterior y altura de agua de 23 centímetros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por es-



crito las reclamaciones que crean pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación. Durante este plazo, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Sección de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26).

Zaragoza, 3 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández

### Núm. 4.171 Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de:

Azuara  
Fuendetodos  
Mezalocha

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo antes citado, para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas.

Zaragoza, 11 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

#### Expedientes de habilitación de crédito

4.043.—Pina de Ebro

#### Expediente de suplemento de crédito

4.044.—Pina de Ebro

#### Expedientes de transferencias de crédito

4.048.—Torralba de los Frailes

4.051.—Aldehuela de Liestos

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.041.—Las Cuerlas

4.050.—Chodes

#### Listas cobradoras de rústica

4.041.—Las Cuerlas

#### Matrícula industrial

4.016.—Farasdués

4.039.—Retascón

4.040.—Osera de Ebro

4.046.—Langa del Castillo

4.047.—Herrera de los Navarros

4.049.—Paracuellos de la Ribera

4.052.—Utebo

4.053.—Malanquilla

4.054.—Clarés de Ribota

4.055.—Piedratajada

4.056.—Valpalmas

4.057.—Ambel

4.058.—Moros

4.060.—Chodes

#### Padrón de urbana

4.016.—Atea

4.046.—Langa del Castillo

4.057.—Ambel

#### Padrón de rústica

4.045.—Tarazona

#### Padrón de vehículos con motor mecánico

4.046.—Langa del Castillo

4.047.—Herrera de los Navarros

4.056.—Valpalmas

4.057.—Ambel

#### Padrón de rústica y pecuaria

3.962.—Navardún

3.963.—Urriés

#### Padrón de edificios y solares

4.039.—Retascón

4.040.—Osera de Ebro

4.041.—Las Cuerlas

4.042.—Pina de Ebro

4.047.—Herrera de los Navarros

4.048.—Torralba de los Frailes

4.049.—Paracuellos de la Ribera

4.051.—Aldehuela de Liestos

4.054.—Clarés de Ribota

4.055.—Piedratajada

4.056.—Valpalmas

4.058.—Moros

#### Presupuesto municipal ordinario

3.988.—Alfajarín

4.056.—Valpalmas

#### Proyecto del presupuesto municipal ordinario

4.040.—Osera

4.041.—Las Cuerlas

4.055.—Piedratajada

#### Reparto de rústica

4.050.—Chodes

#### Reparto de urbana

4.050.—Chodes

\* \* \*

Núm. 4.128

ATECA

Durante los días 27 al 29 del mes actual, ambos inclusive, de once a una y de cuatro a siete, estará el Recaudador municipal de este Ayuntamiento verificando la recaudación de las exacciones municipales de desagüe de canales y otros a la vía pública, guardería rural y parcelas del común, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio de 1949, en su primer período voluntario.

El segundo período se cobrará durante los días 24, 25 y 26 de noviembre próximo, durante las mismas horas.

Ateca, 8 de octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.136

AINZON

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa fecha 9 del corriente, se procederá a la subasta del arrendamiento del servicio del cargue del vino cosechado en este término municipal.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 23 del corriente y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo el tipo fijado para la misma el de 18.000 pesetas.

Caso de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día 30 del mismo mes, a la hora y lugar indicados anteriormente.

Las demás condiciones se hallan en el pliego que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainzón, 10 de octubre de 1949.—El Alcalde, Jose M.<sup>a</sup> Sanz.

Núm. 4.148

GELSA

El Alcalde de Gelsa;

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 1.<sup>o</sup> del corriente mes, acordó por unanimidad subastar la contratación del arriendo del aprovechamiento del esparto o albardín existente en el monte de este Ayuntamiento y sus enclavados, en las condiciones que se exponen en la Secretaría municipal, por el plazo de cinco días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación municipal y a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gelsa, 10 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Valverdú.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.170

### Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza, para el próximo mes de noviembre, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujeto a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de octubre de 1949.—El Presidente, Francisco Pey.